

ACUERDO DE CONCEJO Nº 104 - 2015

La Molina, 14 0CT 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.". Asimismo, el Articulo X señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.";

Que, el Artículo 84º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (....) 2.7 Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales y locales. (...) 2.12 Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios locales. (...)", advirtiéndose de esta manera las competencias de los gobiernos locales respecto a la población en riesgo, entre los cuales se incluye a los adultos mayores y personas con discapacidad;

Que, según el Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, "El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce de forma compartida el planeamiento, administración, ejecución, supervisión, desarrollo de capacidades y evaluación de las actividades referidas al ámbito de su competencia con los siguientes niveles de gobierno: (...) b) Con los gobiernos locales, el monitoreo, la supervisión y evaluación de la implementación de los programas sociales y servicios objeto del proceso de descentralización vinculados al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, incluyendo la asistencia técnica, el desarrollo de capacidades, así como la supervisión de la defensa y promoción de los derechos de las personas incluidas en las áreas de su competencia, de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.";

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Esta constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario.";





Que, según el Artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 1098 señala que "El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables puede celebrar con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos y privados, convenios de colaboración interinstitucional, sobre los aspectos que considere necesarios.", por lo que en el presente caso, se propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de "establecer relaciones de articulación entre el MIMP, el CONADIS y LA MUNICIPALIDAD para la distribución gratuita de equipos biomecánicos (sillas de ruedas) para personas con discapacidad física, cuya movilidad y traslado dependan de ellas y, que además se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza o condiciones de vulnerabilidad.", siendo cada una de estas entidades competentes para los fines del convenio citado;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 015-2002 se crea el Programa "Oficina Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad - OMAPED", denominándose actualmente Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, la misma que de conformidad con el Artículo 120º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina aprobado por Ordenanza Nº 210-2011-MDLM (cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto de Alcaldía Nº 018-2014) tiene entre sus funciones: "(...) e) Promover y supervisar las actividades orientadas a la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, a través de la Oficina Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad -OMAPED." lo cual también se encuentra recogido por la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en cuyo Artículo 70º dispone que "Las municipalidades, provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) (...)", razón por la cual la intervención de OMAPED en el presente convenio se encuentra dentro de las competencias de esta, máxime si en el Artículo 5º literal d) del Decreto de Alcaldía Nº 025-2014 por el cual se aprueba el Reglamento de Funciones del OMAPED se señala como una de sus funciones "Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.";

Que, con Oficio Nº 637-2015-MIMP/OGA registrado con Expediente Nº 09259-2015, la Directora General de la Oficina General de Administración - MIMP remite al Despacho de Alcaldía, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de atender la demanda de la población con discapacidad física a través de sillas de ruedas donadas por el Gobierno de la República Popular China;

Que, según Informe Nº 726-2015-MDLM-GAF-SGLSG, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales emite opinión favorable respecto a la viabilidad del cumplimiento de uno de los compromisos propuestos en el convenio referido por parte de la Municipalidad de La Molina;

Que, con Informe N° 354-2015-MDLM-GDH-SGDSSO, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED remite informe técnico sustentatorio del convenio citado a fin que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente; posteriormente a través del Informe N° 276-2015-MDLM-GDH-SGDSSO, amplía su Informe antes descrito, en lo que respecta a las coordinaciones efectuadas con la representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre la entrega de los equipos biométricos y demás obligaciones de dicha entidad;

Que, mediante Informe N° 071-2015-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia Municipal la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, CONADIS y la Municipalidad de La Molina, acompañando los informes técnicos de las áreas involucradas para la continuación del trámite respectivo;

Que, con Memorando Nº 580-2015-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable a la suscripción del convenio en mención, señalando que el mismo no afectaría al presupuesto vigente;





104

Que, con Informe N° 273-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que considerando los informes de la Gerencia de Desarrollo Humano, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina que resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina, el MIMP y CONADIS, recomendando que se remitan los actuados al Concejo Municipal para su consideración y eventual aprobación;

Que, con memorando N° 601-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita se eleve la referida propuesta de Convenio y sus actuados al Concejo Municipal, a fin de proseguir con el trámite de aprobación, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º numeral 26) y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, con dispensa del trámite de comisiones, así como del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de 16 cláusulas formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene por objeto "establecer relaciones de articulación entre el MIMP, el CONADIS y LA MUNICIPALIDAD, para la distribución gratuita de equipos biomecánicos (sillas de ruedas) para personas con discapacidad física, cuya movilidad y traslado dependan de ellas y, que además se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza o condiciones de vulnerabilidad".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED y a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINIA

JOSÉ AL DED DANOS ORDONEZ Secretario General MUNICIPAL

JUAN CARLOS ZURER R.F